

PODER LEGISLATIVO
Se trasladarán a la Cripta de los

Héroes los restos del Teniente Coronel Francisco Sagasti Saldañ

LEY No. 15396.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.— Trasladar, se a la Cripita de los Héroes de la Guerra de 1879, los restos mortales del Teniente Coronel Francisco Sagasti Saldañ. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

HAMIVO PIRALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABUEN, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO SUQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNAND BELANDIER
JERRE

Humberto Luna Ferrelco—
Emilio Llosa Ricketto.

Modifique el Art. 3º de la Ley No. 12097, que creó el Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán

LEY No. 15427

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

hasta Huaychabambura y desde este punto, en línea recta hacia el Norte, hasta la confluencia de los ríos Chubut y Tinto, sirviendo de punto

POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA R. E. PUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo tercero de la Ley No. 12987, que creó el Distrito de Ene, en el Distrito de Yauli, del Departamento de Yauli, en los términos siguientes:

El Distrito de Ene tendrá el siguiente: por el Norte, el límite entre las Provincias de Tarma y Huancayo; por el Sur, el límite que respecta al Distrito de Huayabayo; por el E. el río Mantaro que es el lindero entre las Provincias de Tarma y Yauli; y por el S. una línea que es de la margen derecha del río Mantaro. 5 kilómetros al sur de la boca del río Carhuacayan, sigue por la margen izquierda del río Carhuacayan, Paripatoca, Lagunas, cerro Pichu, quebrada Tashash, Canchazo, Agua Negra, cerro de Gualbana, y sigue por una línea de Norte a Sur al

nea por este río, hasta cinco kilómetros antes de llegar a la laguna de Quilacocha, continúa en dirección Noroeste

vecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE
TERRY
Migue Rotaide de Romaña.

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre

de 1955 los efectos de la Ley No. 14010

LEY No. 15465

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único. — Proclámase la Ley No. 15465, de 12 de Diciembre de 1955, los efectos de la Ley No. 14010, de 9 de febrero de 1952,

señala y cinco.

RAMIRO FRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSSI, Presidente de la Cámara de Diputados

TEODORO BALAREZO UZARABURU, Senador Esguiza.

RICARDO CAVERO EGUQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando en la Casa de Gobierno, a las veintinueve horas, del día del mes de Enero de mil

Casa del Congreso, en Lima,
 a los veintiocho días del mes
 de Enero de mil novecientos

TERRY
 Miguel Rotalde de Romafia,
 Emilio Llosa Ricketts.

Modifícase el Art. 40 de la Ley No.
14693 sobre gratuidad de la

enseñanza

LEY No. 15404

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:
El Congreso ha dado la ley siguiente:

DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único. — Modifican el artículo 4.º de la Ley No. 4462, de la Gratuía de la Enseñanza, en los términos siguientes:

Artículo 4.º — Se suspenderá el derecho a la gratuidad a aquellos alumnos que no aprueben sus estudios regulares y vacacionales. Los que sean sancionados por delitos de orden común. El reglamento detallará las condiciones en que continuarán sus estudios los estudiantes comprendidos

fiere este artículo"
Consignará al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, la Casa del Congreso, en Lima, a las quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados

RONDIS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario

RICARDO CAVERO FOSCO, Senador Secretario

AL SEÑOR Presidente de la República.

POR TANTO:
Mando promulgar y cumplir. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.